

## MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE  
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.277-8/2025**

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.6 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.277-8/2025, que literalmente dice: «**2.6...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.277-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.127-3/2025 del 27 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.10/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones una empresa; por lo que, el 22 de abril de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y de los representantes de la empresa PC Software, S. de R.L., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-513/2025 del 23 de abril de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.10/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente, lo cual

le fue requerido por medio de nota CyC-2103/2025 del 25 de abril de 2025, con acuse de recibo en esa misma fecha, recibíéndose respuesta de la empresa PC Software, S. de R.L., mediante nota del 5 de mayo de 2025, recibida en esta Institución esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-580/2025 del 8 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.10/2025, concluyendo que la empresa PC Software, S. de R.L., no subsanó de conformidad con lo requerido en la IAO 11.1 (h) numeral 1. Documentación Legal, literal h), en vista que no presentó la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas Honduras (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57 de dicha Ley y 172 de su Reglamento disponen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles y que declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios en referencia, el Departamento de Infraestructura mediante memorándum INFRA-599/2025 del 16 de mayo de 2025, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto autorización para iniciar nuevamente la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el BCH; validándose el pliego de condiciones que normará el proceso por medio de memorándum INFRA-760/2025 del 23 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Infraestructura, las licencias Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk ofrecen a los ingenieros y profesionales de la construcción, las herramientas necesarias para construir con confianza, mejorar los flujos de trabajo y explorar las diversas posibilidades que puede tener un proyecto de construcción; asimismo, dicho Departamento

utiliza el referido software para realizar adecuaciones y mejoras a las instalaciones de los edificios del BCH de acuerdo a las necesidades cambiantes de las dependencias de la Institución, así como la realización de nuevos proyectos que requieran de la elaboración de planos y diseños.

**CONSIDERANDO:** Que en función del costo estimado para contratar dicho servicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1) y 39 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 80 y 85 de su Reglamento y 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, para efectuar la contratación del servicio en referencia debe realizarse un procedimiento de licitación pública; asimismo, los artículos 41 de la Ley de Contratación del Estado y 98 de su Reglamento, establecen que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República, 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 144 de su Reglamento, disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

**CONSIDERANDO:** Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-503/2025 del 24 de junio de 2025, para la contratación del servicio en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, para efectuar el pago correspondiente, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 22400.001 "Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas", que se administra en la Cuenta Contable No.5212000001 "Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas".

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3653/2025 del 29 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk,

por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2028, debido a que la única empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Pública No.16/2025 para la contratación del servicio en referencia, por el período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3655/2025 del 29 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3653/2025 del 29 de julio de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-995/2025 del 23 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio en referencia, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13, 38 numeral 1), 39, 41, 46, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; 37, 80, 85, 98, 99, 100, 106, 107, 132, 136, literales a) y b), 144, 145, 146, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2025,

### **RESUELVE:**

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2028, debido a que la única empresa oferente, no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.
2. Autorizar el procedimiento de la Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.277-8/2025  
- 5 -

3. Notificar esta resolución a la empresa participante en el proceso de la Licitación Pública No.10/2025, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**



Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.08.04 15:51:19  
-06'00'

**Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

CWBI

- Subgerencias
  - Departamento de Compras y Contrataciones
  - Departamento de Infraestructura
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



4 de agosto de 2025



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
AL SERVICIO DE LA NACIÓN  
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar Fuerzas Armadas  
Teléfono: (504) 2262-3700, Apartado Postal #3165  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

*Ing. Delmy Carolina Matamoros Salinas*  
Representante Legal  
**PC Software, S. de R.L.**  
Ciudad

Estimada ingeniera Matamoros:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 2.6 del Acta de la Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.277-8/2025, que literalmente dice: «**2.6...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.277-8/2025.- Sesión No.4157 (Extraordinaria) del 4 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.127-3/2025 del 27 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.10/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones una empresa; por lo que, el 22 de abril de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y de los representantes de la empresa PC Software, S. de R.L., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-513/2025 del 23 de abril de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión

de Compras y Evaluación, el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.10/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente, lo cual le fue requerido por medio de nota CyC-2103/2025 del 25 de abril de 2025, con acuse de recibo en esa misma fecha, recibándose respuesta de la empresa PC Software, S. de R.L., mediante nota del 5 de mayo de 2025, recibida en esta Institución esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum INFRA-580/2025 del 8 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.10/2025, concluyendo que la empresa PC Software, S. de R.L., no subsanó de conformidad con lo requerido en la IAO 11.1 (h) numeral 1. Documentación Legal, literal h), en vista que no presentó la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas Honduras (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57 de dicha Ley y 172 de su Reglamento disponen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles y que declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios en referencia, el Departamento de Infraestructura mediante memorándum INFRA-599/2025 del 16 de mayo de 2025, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto autorización para iniciar nuevamente la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el BCH; validándose el pliego de condiciones que normará el proceso por medio de memorándum INFRA-760/2025 del 23 de junio de 2025.

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Infraestructura, las licencias Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk ofrecen a los ingenieros y profesionales de la construcción, las herramientas necesarias para construir con confianza, mejorar los flujos de trabajo y explorar las diversas posibilidades que puede tener un proyecto de construcción; asimismo, dicho Departamento utiliza el referido software para realizar adecuaciones y mejoras a las instalaciones de los edificios del BCH de acuerdo a las necesidades cambiantes de las dependencias de la Institución, así como la realización de nuevos proyectos que requieran de la elaboración de planos y diseños.
- CONSIDERANDO:** Que en función del costo estimado para contratar dicho servicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1) y 39 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 80 y 85 de su Reglamento y 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, para efectuar la contratación del servicio en referencia debe realizarse un procedimiento de licitación pública; asimismo, los artículos 41 de la Ley de Contratación del Estado y 98 de su Reglamento, establecen que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.
- CONSIDERANDO:** Que los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República, 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.
- CONSIDERANDO:** Que los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 144 de su Reglamento, disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.
- CONSIDERANDO:** Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-503/2025 del 24 de junio de 2025, para la contratación del servicio en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, para efectuar el pago correspondiente, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 22400.001 "Suscripción

de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”, que se administra en la Cuenta Contable No.5212000001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3653/2025 del 29 de julio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2028, debido a que la única empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Pública No.16/2025 para la contratación del servicio en referencia, por el período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3655/2025 del 29 de julio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3653/2025 del 29 de julio de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-995/2025 del 23 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio en referencia, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13, 38 numeral 1), 39, 41, 46, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; 37, 80, 85, 98, 99, 100, 106, 107, 132, 136, literales a) y b), 144, 145, 146, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2025,

#### **RESUELVE:**

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.10/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por el período de tres (3) años, comprendido del 1 de junio de

Ing. Delmy Carolina Matamoros Salinas  
Resolución No.277-8/2025

- 5 -

2025 al 31 de mayo de 2028, debido a que la única empresa oferente, no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.

2. Autorizar el procedimiento de la Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Notificar esta resolución a la empresa participante en el proceso de la Licitación Pública No.10/2025, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon

Fecha: 2025.08.04  
16:42:46 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

CWBI

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.